


Sra. Dña.
JOSEFA MUÑOZ PLAZAS
CALLE ÁNGEL BRUNA Nº 49 4º PTA. B
30203 CARTAGENA
MURCIA

Estimada Sra.:

Se ha recibido escrito de la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia, sobre la queja inscrita a su nombre en el registro de esta institución con el número arriba indicado, en la que se manifiesta lo siguiente:



“En contestación a sus escritos de fecha 29/11/2017 (registro entrada CARM 15/12/2017 núm. 201700597031) y 18/01/2018 (registro entrada CARM 29/01/2018 núm. 201800054921), respecto de su expediente 17022738, Conservación de la Antigua Catedral de Cartagena, seguido a instancias de Dña. Josefa Muñoz Plazas, se realizan las siguientes consideraciones:

Primero: Por Decreto 774/1971, de 1 de abril, se delimita la zona histórico-artística del Cerro de la Concepción, de Cartagena (Murcia). En dicha zona se encuentra la Antigua Iglesia de Santa María, Catedral Vieja, de Cartagena (BOE núm. 94, de 20 de abril).

- Por Decreto 4/1999, de 21 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, el Teatro Romano, en Cartagena (Murcia), ubicado en la ladera occidental del Cerro de la Concepción.

Así mismo, se define el entorno de protección del Teatro Romano. En dicho entorno se registra la Antigua Iglesia de Santa María, Catedral Vieja, de Cartagena situada al oeste del Teatro Romano (BORM núm. 24, de 30 de enero).

Segundo: Escrito de la interesada de 28/07/2014: de naturaleza dudosa en cuanto a si constituye una solicitud de información o, si se trata de un escrito de petición o denuncia.

- Escrito interesada de 30/01/2015: en solicitud de información referida a la petición expresa de apertura de la Antigua Iglesia de Santa María, Catedral

Nº Expediente: 17022738

Vieja, de Cartagena para ser objeto de visitas públicas programadas y denuncia que ello supone un incumplimiento de la normativa regional existente en materia de patrimonio histórico.

De la tramitación llevada a cabo por esta D.G. de Bienes Culturales, se deriva la incoación de dos expedientes, el 257/2014 y el 153/2015.

Tercero: Expediente 257/2014, apertura al público de la Antigua Iglesia de Santa María, Catedral Vieja, de Cartagena.

- Resolución de 7 de mayo de 2015, de la D.G. Bienes Culturales por la que se aprueba la propuesta de la Diócesis de Cartagena que señala los días de visita pública a la Antigua Iglesia de Santa María, Catedral Vieja, de Cartagena, según lo previsto en el artículo 8.1.c) de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, notificada a la interesada el 18/05/2015, según acuse de recibo del servicio de correos.

- Orden de 4 de agosto de 2015 por la que se desestima el recurso de alzada, notificada a la recurrente el 24/08/2015, según acuse de recibo del servicio de correos.

Cuarto: Expediente obras 153/2015, Medidas urgentes en el interior y el exterior para garantizar la seguridad del inmueble Antigua Iglesia de Santa María, Catedral Vieja, de Cartagena

- 14/07/2015: escrito de la Diócesis de Cartagena dando traslado del mal estado en el que se encuentra el interior del inmueble y solicitando subvención de las obras necesarias.

- Como resultado de la inspección realizada (30/09/2015) por el Servicio de Patrimonio Histórico, se dicta Resolución de 13 de octubre de 2015, solicitando a la propiedad propuesta técnica de intervención de medidas urgentes en el interior y el exterior para garantizar la seguridad del edificio.

- 30/10/2015, la Diócesis de Cartagena solicita subvención para la redacción de un Plan Director del inmueble, sin indicar la cuantía de la misma así como la suspensión del plazo de presentación de la propuesta técnica de intervención de medidas urgentes hasta la redacción del Plan Director.

- Mediante escrito de 09/11/2015, de la D.G. de Bienes Culturales comunica que no procede modificar el plazo dado que las medidas urgentes de reparación, conservación y mantenimiento exigidas no precisan la redacción de un Plan Director.

Nº Expediente: 17022738

- La propuesta técnica de intervención de medidas urgentes fue presentada el 09/12/2015 y completada, a requerimiento de este organismo, el 31/12/2015.
- Por Resolución de 18 de enero de 2016, se autoriza la propuesta técnica de intervención y ejecución de medidas urgentes en el interior y el exterior para garantizar la seguridad del edificio. Mediante escrito de la propiedad del inmueble (02/05/2016) se comunica que las actuaciones de reparación y consolidación de elementos inestables han finalizado, no existiendo inconveniente a que se realicen visitas a las ruinas de la Iglesia.
- Orden de 16 de mayo de 2016 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución de 13 de octubre de 2015, solicitando a la propiedad propuesta técnica de intervención de medidas urgentes en el interior y el exterior para garantizar la seguridad del edificio.
- Por escrito de 20 de junio de 2016, de la de la D.G. de Bienes Culturales, se insta a la Diócesis de Cartagena a dar cumplimiento a la Resolución de 5 de mayo de 2015, debiendo ejecutarse en el plazo máximo de un mes.
- Escrito de 08/02/2017, solicitando que la apertura al público se realice en fechas y horarios estables y de conocimiento público y cuestionando el escaso horario establecido para la visita que no facilita su contemplación y estudio, solicitud que reitera el 03/05/2017.
- Por este organismo se dio traslado de estos escritos a la Diócesis de Cartagena, mediante comunicaciones de 20/02/2017 y 29/05/2017, recomendándole la instalación de un indicador o señalización que informe sobre el servicio estable de apertura, días y horarios y la actividad que se desarrolla, informando cumplidamente a la interesada de los mismos.

Sexto: Respecto a la información concreta solicitada por esa Institución:

I.- La finalidad de la "Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad" a la que representa Dña. Josefa Muñoz Plazas es conseguir la restauración completa del inmueble para devolver el culto a la Antigua Iglesia de Santa María, Catedral Vieja, de Cartagena (afirmación puesta de manifiesto en el recurso interpuesto contra la Resolución de 7 de mayo de 2015).

En la propuesta técnica de intervención de medidas urgentes en el interior y el exterior para garantizar la seguridad del edificio, presentada por la Diócesis de Cartagena del 31/12/2015, de la cual se remitió copia escaneada a la interesada, el arquitecto D. Juan de Dios de la Hoz afirma:

Nº Expediente: 17022738

- Es un edificio en malas condiciones, prácticamente arruinado en el 75 % de su superficie, con una accesibilidad muy difícil y que únicamente se utiliza de forma esporádica para actos al aire libre.
- Su práctica destrucción, la pérdida de todos sus elementos decorativos y litúrgicos y el estar supeditado al Teatro Romano (al encontrarse construido sobre la Summa Cavea), hacen muy difícil su recuperación completa.
- La simple contemplación del edificio demuestra lo frágil de los restos que han llegado hasta nosotros, por lo que su puesta en uso, cumpliendo con toda la normativa estructural, de seguridad, anti sísmica... se antoja una tarea complejísima técnicamente, con un coste económico muy elevado y probablemente con gran impacto sobre las ruinas.
- De proponerse la recuperación como quiera que deben completarse todos sus muros, bóvedas y cubiertas... deberla restaurarse con formas y materiales modernos, difícilmente compatibles con la estética de una iglesia medieval.
- Con las medidas urgentes se hace visitable con todas las reglas de seguridad exigidas salvo las de accesibilidad a personas minusválidas o con movilidad reducida, dada la imposibilidad de disponer en el exterior del mismo de ningún medio mecánico que permita salvar los enormes desniveles.

En cuanto a la restauración de bienes inmuebles, el artículo 40.3.c) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, indica que *"toda intervención... irá encaminada a su conservación y mejora y se evitará la reconstrucción total o parcial del bien, salvo cuando se utilicen partes originales, así como las adiciones miméticas que falseen la autenticidad histórica."*

II.- Afirma la interesada que el estado de abandono del inmueble se debe a una falsificación histórica en el traslado del obispo a la ciudad de Murcia, situación anómala, que es apoyada por las instituciones de gobierno.

Sobre esta afirmación, manifestar que la D.G. de Bienes Culturales no tiene competencia para realizar ningún pronunciamiento.

III.- Considera que la única posibilidad que tiene el inmueble en orden a la preservación de su integridad es acceder a los fondos del Plan de Catedrales, fondos a los que no se ha podido recurrir al carecer el inmueble de un Plan

Director, porque la situación anómala que describe influye para que la Comisión Mixta (formada por el Obispado de la Diócesis y la Consejería de Cultura) no lo realice y se empeñe en hacer de la catedral un anexo decorativo al teatro romano llegando incluso a permitir su expolio.

Respecto de estas afirmaciones, se realizan las siguientes consideraciones:

A.- El Plan de Catedrales se encuentra dentro del marco de los Planes Nacionales del Patrimonio Histórico Español de información, conservación y restauración, que son instrumentos cuyo objeto es establecer una metodología de actuación para la conservación y restauración de conjuntos patrimoniales, programar las inversiones de acuerdo con las necesidades de conservación y coordinar la participación de las distintas instituciones que intervienen en la gestión de los mismos.

De conformidad con la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, los planes nacionales de conservación han sido fundamentalmente instrumentos de organización de las actuaciones de la Administración del Estado, elaborados y programados desde el actual Instituto de Patrimonio Cultural de España y aprobados en el Consejo de Patrimonio.

El Plan Nacional de Catedrales es el primero de los Planes puesto en marcha, nacido del consenso de las administraciones implicadas (Estado y Comunidades Autónomas) y de la Conferencia Episcopal como titular de los bienes.

El Plan Nacional de Catedrales se aprobó en 19 de diciembre de 1990 y el 25 de febrero de 1997 se firma el Acuerdo de colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Iglesia Católica, en el que figuran 90 catedrales.

Entre las catedrales objeto de intervención por el Ministerio de Cultura y por el de Fomento, durante el periodo 1997-2015, se encuentra la Catedral de Santa María la Vieja o Catedral Antigua de Santa María, realizándose las inversiones programadas de acuerdo con las necesidades de conservación establecidas para la misma:

1. Intervención de las pinturas murales de la excavación del Molinete (palestra de las termas del foro y edificio del atrio) de la catedral de Santa María la Vieja. Fecha de ejecución: 2011-2013 Inversión: 277.945,93 €

2. Seguimiento e informe de la evolución de las grietas existentes en dos arcos del trascoro de la catedral. Fecha del proyecto: 2013-2014 Inversión: 21.102,40 €.

B.- Entendemos que la comisión mixta que refiere la interesada, es la comisión creada para el seguimiento de las obras antes mencionadas; terminadas las obras y recibidas de conformidad, las funciones encomendadas a la comisión finalizan.

C.- Como fundamento de derecho alega la Ley 4/1990, de medidas de fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

Señalar que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, describe en el anexo V, las actuaciones de fomento del patrimonio histórico para el 2018.

D.- Respecto del contenido del escrito presentado por la interesada con fecha 10/03/2017: no es una denuncia, ni es una solicitud de información. Es una petición en la que tras dar a conocer un hecho o un estado de cosas pide la intervención de este organismo. Entendemos que está ejerciendo el derecho de petición previsto en el artículo 29 de la C.E. y regulado en la Ley 4/2001, de 12 de noviembre.

Esta Dirección General omite la obligación de contestar por escrito en el plazo establecido (3 meses). No obstante, en sucesivas ocasiones y durante el tiempo de tramitación de los expedientes referidos en el presente escrito a la interesada se le ha suministrado una información exacta, veraz y rigurosa acerca de sus pretensiones.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La interesada interpone recurso de alzada contra la falta de resolución expresa de este organismo, el 27/06/2017, alegando lo que a su derecho conviene. No obstante, no funda el recurso de alzada, como exige el artículo 112 de la Ley 39/2015, en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley, por lo que el mismo no puede ser más que desestimado.

E.- Señalar que la interesada en sucesivas ocasiones ha ejercido su derecho de solicitud de acceso a información pública de conformidad con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La última, con fecha 14/12/2017, en la que refiere los tres documentos objeto de la presente información.

Por último, afirmar que esta Dirección General de Bienes Culturales ejerce su competencia en materia de protección, conservación y fomento de los bienes

Nº Expediente: 17022738

integrantes del patrimonio cultural de esta Región con pleno respeto de la legalidad vigente, programando de forma exhaustiva y en base a criterios de carácter estrictamente técnicos todas sus actuaciones e inversiones de acuerdo con las necesidades reales de conservación del patrimonio histórico regional.”

Dado que en la comunicación recibida no se desprende que la Administración cultural autonómica haya procedido a resolver el recurso de alzada planteado y su solicitud de acceso a información pública, esta institución ha decidido dirigirse de nuevo a la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia reiterando la solicitud de información en su momento efectuada.

Tan pronto como se disponga de la información que se interesa con esta misma fecha, esta institución se pondrá de nuevo en contacto con usted.

Le saluda muy atentamente,



Concepció Ferrer i Casals
Adjunta Segunda del Defensor del Pueblo